	<b>ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ODAC-DE-P-04	Páginas: 1 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2023/08/11	Versión: 06

## TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO .....	1
2	ALCANCE .....	1
3	DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	1
5	DEFINICIONES .....	1
6	RESPONSABILIDADES .....	2
7	LINEAMIENTOS GENERALES .....	2
8	DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES .....	2
9	FORMULARIOS .....	6
10	ANEXOS.....	6

### 1 OBJETIVO

Detallar los pasos para que el ODAC pueda desarrollar y ampliar sus esquemas de acreditación, o interrumpir la oferta de un esquema de acreditación en parte o en su totalidad.

### 2 ALCANCE

Este procedimiento se aplica para los esquemas de acreditación del ODAC.

### 3 DOCUMENTOS DE REFERENCIA


- NORDOM-ISO/IEC 17011:2017 Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.
- Ley No. 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad, 12 de julio del 2012.

### 4 DEFINICIONES

- **Esquema de acreditación:** Reglas y procesos relativos a la acreditación (3.1) de organismos de evaluación de la conformidad para los que aplican los mismos requisitos.

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Henry Capellán Encargado Planificación y Desarrollo	Ruth Morales Asistente de la Dirección Ejecutiva  Alexandra Camilo Encargada Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
Fecha: 2023/04/28	Fecha: 2023/05/03	Fecha: 2023/08/10

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ODAC-DE-P-04	Páginas: 2 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2023/08/11	Versión: 06

## 5 RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades se detallan en cada actividad incluida dentro del procedimiento. La simbología utilizada es la siguiente:

- Dirección Ejecutiva: [DE]
- Planificación y Desarrollo: [PD]
- Dirección Técnica: [DT]
- Interesado en el desarrollo o ampliación esquemas de acreditación. [Int]
- Administrador de los Procesos de Acreditación: [APA]
- Departamento de Acreditación: [DA]
- Calidad en la Gestión: [CG]
- Administrador del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos: [ACEE]
- Recursos Humanos: [RH]

## 6 LINEAMIENTOS GENERALES

N/A.

## 7 DESCRIPCIÓN NARRATIVA DE LAS ACTIVIDADES


### 7.1 SOLICITUD DE DESARROLLO O AMPLIACIÓN DEL ESQUEMA DE ACREDITACIÓN

#### 7.1.1 Identificación de la necesidad de desarrollar un nuevo esquema de acreditación o de ampliarlo.

El desarrollo o la ampliación del/los esquema/s de acreditación se deben desarrollar por iniciativa del director ejecutivo del ODAC, por solicitudes o consultas de los OEC, requerimientos de entidades reguladoras u otro dueño de esquema de evaluación de la conformidad, proyectos de cooperación internacional, por la demanda del mercado, Plan Estratégico Institucional (PEI), plan de gobierno, por intercambio de información con Organismos de Acreditación o las partes interesadas que lo requieran y como resultado de reuniones con entidades que conforman el SIDOCAL. [Int]

#### 7.1.2 Las partes interesadas deben presentar una solicitud de ampliación del esquema o esquemas de acreditación a la Dirección Ejecutiva del ODAC, por escrito y en formato libre, acompañado de los siguientes datos: [Int]

- a. Descripción del Programa.
- b. Norma o Guía Internacional que le aplica.
- c. Exposición de motivos de la solicitud resaltando los beneficios para el país y para el ODAC.
- d. Mercado Potencial.

	<b>ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ODAC-DE-P-04	Páginas: 3 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2023/08/11	Versión: 06

## 7.2 ANÁLISIS PARA EL DESARROLLO, LA AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN

7.2.1 La Dirección Ejecutiva recibe la solicitud, verifica si procede o no su admisibilidad, si procede la envía al Departamento de Planificación y Desarrollo, para que realice los estudios correspondientes. [DE] [PD]

7.2.2 Los estudios deben contener los siguientes aspectos: [PD]

- a. La viabilidad de lanzar o ampliar el esquema de acreditación;
- b. El análisis de su competencia y recursos actuales (Evaluadores, Expertos Técnicos, Expertos en la Comisión de Acreditación);
- c. El acceso a la experiencia y su empleo;
- d. La necesidad de documentos de solicitud u orientación;
- e. La formación del personal del organismo de acreditación;
- f. Los acuerdos de transición o implementación;
- g. Los puntos de vista de las partes interesadas;

7.2.3 Para conocer los puntos de vistas de las partes interesadas, el Departamento de Planificación y Desarrollo elabora una encuesta que aplica, al menos una vez al año, utilizando el formulario ODAC-DE-P04-F01 Puntos de Vistas de las Partes Interesadas, para recopilar las necesidades, expectativas, potenciales clientes, recomendaciones, debilidades y fortalezas del esquema o esquemas que serán desarrollados. Luego de la recepción y tabulación de los datos, prepara un informe que es remitido a la Dirección Ejecutiva junto a los resultados de los Estudios de Factibilidad, ambos en formato libre. [PD]


### 7.2.4 DETERMINACIÓN DE LA IDEONIDAD DEL ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Evaluación de un esquema de evaluación de la conformidad. Criterios utilizados por el ODAC para determinar si el esquema es acreditable.

#### 7.2.4.1 Requisitos:

- Identificación de que la norma es adecuada para ser utilizada para la evaluación de la competencia del OEC.
- Tanto el esquema de evaluación de la conformidad, como su dueño, deberán cumplir con los requisitos establecidos en este documento, con los criterios técnicos y procedimientos que establezca el ODAC.
- La aceptación por parte del ODAC de un esquema de evaluación de la conformidad no implica un juicio del valor de mercado sobre la utilidad de este.
- La responsabilidad técnica y la aceptación del mercado del esquema de evaluación de la conformidad recaen sobre el dueño del esquema.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ODAC-DE-P-04	Páginas: 4 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2023/08/11	Versión: 06

## 7.2.4.2 EVALUACIÓN DE UN ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (EEC)

### Actividades:

Para realizar la evaluación previa aceptación de un nuevo esquema de evaluación de la conformidad, el Departamento de Acreditación respectivo deberá completar el formulario ODAC-DE-P04-F02 Evaluación del Esquema de Evaluación de la Conformidad y remitirlo a la Dirección Ejecutiva, con copias al Departamento Jurídico, al Departamento Financiero y a la Dirección Técnica, para su conocimiento. [DA]

La Dirección Ejecutiva, analizará la propuesta, solicitando informe de la pertinencia y riesgos asociados al Departamento de Planificación y Desarrollo, a la División Jurídica y al Departamento Administrativo Financiero. [DE]

Basados en las respuestas establecidas en el ODAC-DE-P04-F02 Evaluación del Esquema de Evaluación de la Conformidad, la Dirección Ejecutiva remite su recomendación de aceptación o no al dueño del esquema con copia a la Dirección Técnica y al Departamento de Acreditación respectivo mediante oficio. [DE]

En caso de no aceptación, el dueño del esquema podrá realizar las adecuaciones necesarias y apropiadas; Pudiendo volver a solicitar la aceptación del ODAC.

## 7.3 PREVIO A LA APERTURA DE ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN


7.3.1 Antes de realizar la apertura de un nuevo esquema, el Departamento de Planificación y Desarrollo en colaboración con el personal del Departamento de Acreditación correspondiente debe valorar la viabilidad del lanzamiento del esquema considerando lo siguiente:

- 7.3.1.1 Realizar un estudio de viabilidad técnica, política o económica, este último si fuese necesario para la apertura del esquema;
- 7.3.1.2 Idoneidad del esquema de evaluación de la conformidad;
- 7.3.1.3 Solicitud formal mediante comunicación de al menos un cliente que demuestre interés y/o por medio de un convenio entre las partes.

## 7.4 DECISIÓN

7.4.1 El director ejecutivo revisa y pondera el informe de la Encuesta de los Puntos de Vistas de las Partes Interesadas y los resultados de los Estudios de Factibilidad de la solicitud del nuevo

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ODAC-DE-P-04	Páginas: 5 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2023/08/11	Versión: 06

esquema de acreditación o de su ampliación y toma la decisión correspondiente, siempre que la ampliación de las actividades a desarrollar estén alineadas a la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y el Plan Estratégico Institucional (PEI). [DE]

7.4.2 Aprobada la inclusión del nuevo esquema o de su ampliación, el director ejecutivo la envía al Departamento de Planificación y Desarrollo con la instrucción de incluirlo en el Plan Operativo Anual (POA). Este Departamento debe elaborar un Plan Operativo para alcanzar la meta del nuevo esquema, que incluye un cronograma de ejecución de las actividades, un programa de formación del personal conforme a la Norma Internacional que rigen los Organismos que operan en el marco de los nuevos servicios de Acreditación, los recursos financieros, tecnológicos y humanos responsables para desarrollar e implantar la ampliación de las nuevas actividades de acreditación. [PD]

7.4.3 El Departamento de Planificación y Desarrollo debe enviar el Plan Operativo para la ampliación del esquema de acreditación a la Dirección Ejecutiva del ODAC, para su aprobación. [PD]

**7.4.4 Desarrollo del nuevo esquema de acreditación o adecuación de la ampliación.**


7.4.4.1 El Departamento de Acreditación correspondiente es el responsable de la implementación del nuevo esquema de acreditación, de la creación y adecuación de procedimientos, formularios y criterios técnicos aplicables tramitándolos a Calidad en la Gestión, para su posterior puesta en vigencia y publicación. [DA] [CG].

7.4.4.2 Planificación y Desarrollo, Recursos Humanos y el Administrador del Cuerpo de Evaluadores y Expertos Técnicos, elaborarán un plan de formación de los recursos de personal técnico en el nuevo esquema de acreditación, tanto para el personal que administra los procesos, con énfasis en el Administrador de los Procesos de Acreditación -APA-, como para la formación de evaluadores en el nuevo esquema.

7.4.4.3 Es responsabilidad del Departamento de Acreditación y del ACEE, identificar y captar personal pertinente para ofrecer los servicios del nuevo esquema de acreditación o de su ampliación, ya sean estos evaluadores y/o expertos técnicos, conforme a lo establecido en ODAC-RH-P-02.

- 7.4.4.4 Acuerdos de transición e implementación. De común acuerdo entre las partes interesadas y los Comités Técnicos Ad Hoc de los Departamentos de Acreditación, en requerimiento del dueño del esquema de evaluación de la conformidad, se establecerán: Planes de implementación de los procesos del nuevo esquema de acreditación o de su ampliación.
- Cronogramas de implementación y transición.
- Plazos y extensiones.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en [www.odac.gob.do](http://www.odac.gob.do) antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<b>ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN</b>	Código N° : ODAC-DE-P-04	Páginas: 6 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2023/08/11	Versión: 06

## 7.5 INTERRUPCIÓN DE UN ESQUEMA DE ACREDITACIÓN

7.5.1 En caso de que el ODAC determine interrumpir la oferta de un esquema de acreditación, en parte o en su totalidad, la Dirección Ejecutiva, a través del Departamento de Planificación y Desarrollo y la Dirección Técnica elaboran un análisis considerando, al menos, lo siguiente: [DE] [PD] [DT]

- a. la opinión de las partes interesadas;
- b. los deberes contractuales;
- c. los acuerdos de transición;
- d. la comunicación externa, en relación con la interrupción;
- e. la información publicada por el organismo de acreditación.

7.5.2 El director ejecutivo publica por los medios que se consideren oportunos la retirada del esquema de acreditación. [DE]

## 8 FORMULARIOS


Código	Nombre del registro	Responsable	Medio de conservación	Tiempo de retención
ODAC-DE-P04-F01	Puntos de Vistas de las Partes Interesadas	[PD]	Digital/Impreso	10 años
ODAC-DE-P04-F02	Evaluación del Esquema de Evaluación de la Conformidad	[DE]	Digital/Impreso	10 años

## 9 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios realizados:

Se añade el apartado 7.3 sobre actividades previas a la apertura de un esquema de acreditación.  
Se incluye el apartado 7.3 PREVIO A LA APERTURA DE ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN, describiendo el proceder para la apertura de un esquema de acreditación.

Se revisa el procedimiento aplicando mejoras de forma.

	<p style="text-align: center;">ESQUEMAS DE ACREDITACIÓN</p>	<p>Código N° : ODAC-DE-P-04</p>	<p>Páginas: 7 de 7</p>
		<p>Fecha entrada en vigencia: 2023/08/11</p>	<p>Versión: 06</p>

**10 ANEXOS**

N/A